

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2018 0661**

Se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, efectuada por el demandado TAIRO ZENON VELLOJIN HERNANDEZ, en la medida que no se dan los presupuestos del artículo 317 numeral 2° literal b) del CGP, según el cual "b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;"

Tenga en cuenta que el proceso cuenta con orden de seguir adelante la ejecución, y la última actuación procesal del demandante fue la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial y sustitución de poder, realizada el día 30 de noviembre de 2021, por lo que no ha fenecido el término de dos años para que opere el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>34</u>	Hoy <u>13-07-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	